



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

Comisión de Vigilancia
del Registro Nacional
de Miembros

**A LOS MIEMBROS ACTIVOS Y ADHERENTES DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 36 TER base B) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros ha tomado la siguiente resolución:

VISTO, el proceso de revisión del Listado Nominal de Electores para el proceso interno de selección de candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Coahuila y la facultad de la Comisión Nacional de Elecciones para revisar y hacer observaciones al listado nominal a emplearse en el proceso de selección interna del año 2011:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional dispone que el Registro Nacional de Miembros es el órgano técnico, subordinado en el ejercicio de sus funciones a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional, encargado de la gestión, administración y revisión del padrón de miembros.
2. Que el mismo artículo 12 dispone que expedirá el listado nominal de electores para cada proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular de carácter federal, estatal o municipal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento y por las convocatorias que para cada proceso interno emita la Comisión Nacional de Elecciones, así como la expedición de listados nominales para la realización de las asambleas nacional, estatales y municipales.
3. Que el inciso B) del artículo 36 TER de los Estatutos Generales faculta a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros resolver, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento, las inconformidades que se presenten en relación con la integración del Listado Nominal de Electores.
4. Que el artículo 110 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular determina a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros la facultad de definir los plazos y conductos para recibir y resolver las inconformidades presentadas por los miembros activos y adherentes.
5. Que conforme a lo dispuesto por el inciso B) del artículo 36 TER de los Estatutos Generales del Partido, es necesario iniciar el proceso de revisión del Listado Nominal de Electores del Estado de Coahuila.

Por una patria ordenada y generosa

Av. Coyoacán No. 1546 Col. Del Valle Delegación Benito Juárez C.P. 03100 México, D.F.

Tel. 5200-4000

6. Que el referido artículo 36 TER establece que la Comisión Nacional de Elecciones tendrá sesenta días para revisar y hacer observaciones al Listado Nominal de Electores. Asimismo la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros debe resolver las inconformidades presentadas ante la integración del mismo, a más tardar noventa días antes de la elección interna.
7. Que para el cómputo de los términos anteriores, deberá considerarse la fecha legalmente prevista para el inicio de las precampañas, que para el caso del Estado de Coahuila será el 25 de diciembre de 2010; y que la Comisión Nacional de Elecciones tiene prevista la celebración de la elección interna para el 23 de enero de 2011.

Con base en lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 BIS Apartado A inciso f) y 36 TER base B) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como de los artículos 108 y 110 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se declara el cierre del Listado Nominal de Electores para el proceso interno de selección de candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Coahuila con fecha de corte al 5 de julio de 2010.

SEGUNDO.- Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 TER base B) de los Estatutos Generales del Partido, se instruye al Registro Nacional de Miembros para que entregue a la Comisión Nacional de Elecciones, el Listado Nominal de Electores del Estado de Coahuila.

TERCERO.- Para dar cumplimiento al artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidatos, el Registro Nacional de Miembros deberá emitir y enviar los Listados Nominales de Electores por municipio para que sean publicados debidamente.

CUARTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Selección de Candidatos, determinó lo siguiente:

- a) El plazo para recibir las inconformidades respecto a la integración de los Listados Nominales de Electores publicados por el Registro Nacional de Miembros, será a partir del día 1° de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2010.
- b) La forma y los conductos para recibir las inconformidades de los miembros activos y adherentes de la entidad, serán los que determine el Registro Nacional de Miembros, quien enviará los Lineamientos de manera oportuna para su conocimiento y difusión al Área de Afiliación del Comité Directivo Estatal de Coahuila.

QUINTO.- Publíquense de manera íntegra e inmediata los presentes acuerdos en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Directivo Estatal de Coahuila, de los órganos directivos municipales de la entidad y en las páginas de internet www.pancoahuila.org.mx y www.pan.org.mx.

SEXTO.- Publíquese de manera inmediata un extracto de los presentes acuerdos en dos periódicos de mayor circulación estatal.

SÉPTIMO.- Se instruye al Comité Directivo Estatal de Coahuila, remita a esta Comisión, copias certificadas de las cédulas de publicación y retiro de los Listados Nominales de Electores, así como un ejemplar de cada uno de los diarios en que se haga la publicación de los presentes acuerdos; asimismo copia de los acuses de recibo de los comités municipales de estos acuerdos y de los listados nominales para su publicación en estrados, así como fotografías de su publicación.

OCTAVO.- Se solicita a la Comisión Nacional de Elecciones la coadyuvancia de la respectiva Comisión Electoral Estatal para el cabal cumplimiento a estos acuerdos.

Así se acordó por unanimidad de votos de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, en su sesión del 28 de julio de 2010.

ATENTAMENTE


DRA. EMMA LARIOS GAXIOLA
COORDINADORA.